

REPUBLICA DE COLOMBIA

IVAN SUAREZ CAMACHO
DIRECTOR
IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

TARIFA ADPOSTAL
REDUCIDA No. 56

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CXXIII No. 37623
Edición de 8 páginas

Bogotá, D. E., martes 9 de septiembre de 1986

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 40 DE 1986 (septiembre 5)

por medio de la cual la Nación cede un lote de terreno para el funcionamiento del Museo de Arte Moderno de Bogotá, D. E.

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional la cesión de un lote de terreno para servir de sede del "Museo de Arte Moderno de Bogotá, D. E.", bien inmueble ubicado en la carrera 6ª entre las calles 24 y 25 de la ciudad de Bogotá, D. E., con una cabida superficial de 548 metros cuadrados, alinderados así: Por el norte, con 34.10 metros con terrenos de propiedad de la Nación, calle 26 en medio; por el sur, en 15.15 metros sobre la carrera 6ª y en 16.70 metros con terrenos que son o fueron de propiedad de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; por el oriente, en 76 metros con terrenos de propiedad de la Nación (Inravisión); por el occidente en una longitud de 78 metros con terrenos que son o fueron de propiedad de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Parágrafo. El Ministerio de Obras Públicas y Transporte otorgará la escritura correspondiente, con cuyo registro se entenderá perfeccionada la cesión autorizada en esta Ley sin que sea necesario algún otro registro.

Artículo 2º El inmueble cuya cesión se autoriza mediante la presente Ley, será destinado a servir de sede del "Museo de Arte Moderno de Bogotá, D. E.". Si por cualquier circunstancia se le llegare a dar otra destinación, el derecho de dominio sobre él revertirá automáticamente a la Nación.

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente del honorable Senado de la República,
HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
ROMAN GOMEZ OVALLE

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia - Gobierno Nacional.
Publíquese y ejecútese.
Bogotá, D. E., septiembre 5 de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,
Eduardo Suescún Monroy.

La Ministra de Educación Nacional,
Marina Uribe de Eusse.

El Ministro de Obras Públicas,
Luis Fernando Jaramillo Correa.

LEY 41 DE 1986 (septiembre 5)

por la cual se rinde homenaje a los fundadores del Municipio de Nuquí, Departamento del Chocó, se asocia a los 70 años de su fundación, se relleva el espíritu progresista de sus pobladores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1º La Nación rinde homenaje a la señora Matilde López y señor Jesús Muñoz, fundadores del Municipio de Nuquí, Departamento del Chocó, se asocia a la conmemoración de los 70 años de su fundación y relleva el espíritu progresista de sus habitantes.

Artículo 2º Para perpetuar el recuerdo de este acontecimiento histórico el Gobierno Nacional queda autorizado de acuerdo al numeral 11, artículo 76 de la Constitución y en desarrollo del numeral 20 del mismo artículo y en concordancia con el artículo 79 de la Carta a construir las siguientes obras en el Municipio de Nuquí, así:

- a) Construcción de un muelle o atracadero para barcos de cabotaje.
- b) Construcción y dotación de un hotel de turismo.
- c) Construcción y dotación del Palacio Municipal.
- d) Construcción de un Polideportivo.

Artículo 3º El Gobierno Nacional incluirá en el presupuesto de las próximas vigencias las partidas necesarias con destino al cumplimiento de esta Ley, quedando facultado de hacer los traslados y abrir los créditos necesarios para la ejecución de lo aquí dispuesto.

Artículo 4º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente del honorable Senado de la República,
HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
ROMAN GOMEZ OVALLE

El Secretario del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.
Bogotá, D. E., septiembre 5 de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
César Gaviria Trujillo.

El Ministro de Desarrollo Económico,
Miguel Alfonso Merino Gordillo.

La Ministra de Educación Nacional,
Marina Uribe de Eusse.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Luis Fernando Jaramillo Correa.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2792 DE 1986 (septiembre 5)

por el cual se aprueba la elección de los Colegiales de Número del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y se provee la Primera Colegiatura.

El Presidente de la República de Colombia, como Patrono del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los nombramientos de Colegiales de Número hechos por los Consiliarios del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Andrew William Abela Maldonado, María Victoria Cruz Santana, Helena Mercedes Daza Bustamante, Cristina Díaz Glauser, Gabriel Estrada Uribe, Martha Lucía Moreno Pardo, Hernando Lucas Gaitán Leal, Alois Miguel Gitterlé Santamaría, Fidel Lozano Gallardo y Juan Pablo Radziunas Pulido.

Artículo 2º Designase al señor Andrew William Abela Maldonado, alumno de la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para proveer en él la Primera Colegiatura, de acuerdo con las Venerandas Constitucionales de este mismo claustro.

Artículo 3º Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 5 de septiembre de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Germán Montoya Vélez.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2747 DE 1986 (septiembre 3)

por el cual se honra la memoria del Representante a la Cámara, doctor Leonardo Posada Pedraza.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en días pasados fue alevemente asesinado el Representante a la Cámara, doctor Leonardo Posada Pedraza;

Que el doctor Posada Pedraza prestó invaluable servicios a las regiones del Magdalena Medio y de Barrancabermeja, lugares en los cuales se destacó en la promoción de los intereses comunitarios;

Que es deseo del Gobierno Nacional resaltar y honrar la memoria del Congresista desaparecido, quien en representación de la Unión Patriótica escaló altas dignidades dentro de nuestras instituciones democráticas;

Que el honorable Representante Posada Pedraza estuvo comprometido en la empresa de la reconciliación nacional;

Que personas como el doctor Posada Pedraza merecen ser destacadas por su comportamiento ciudadano,

DECRETA:

Artículo 1º Hónrase la memoria del Representante a la Cámara, doctor Leonardo Posada Pedraza. Ríndansele honores fúnebres.

Artículo 2º El Gobierno Nacional comparte el sentimiento de pesar que acompaña al pueblo colombiano y deplora profundamente la desaparición del doctor Posada Pedraza.

Artículo 3º El Gobierno Nacional hace llegar a los adoloridos familiares y a sus compañeros de lucha política sus sentimientos de condolencia.